

**20831** ORDEN de 23 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/863/92, interpuesto por doña María Teresa González Álvarez.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 19 de junio de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 1/863/92, promovido por doña María Teresa González Álvarez contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa González Álvarez, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de reposición contra otra de 9 de febrero de 1989 que confirmaba resolución anterior de la Subsecretaría de 17 de noviembre de 1986 por la que se imponía a la recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de tres meses como responsable de una falta muy grave del artículo 66.4 f) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**20832** ORDEN de 23 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1504/93, interpuesto por don José Bernal Cruz.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de abril de 1996 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1504/93, promovido por don José Bernal Cruz contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirman en reposición las sanciones disciplinarias impuestas al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo, número de Registro General de la Sala 7250 y de la Sección 03/1504/1993, deducido por el Médico de la Seguridad Social don José Bernal Cruz, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 16 de febrero de 1993, dictada por delegación del Ministro, que desestima el recurso de reposición contra la de 29 de abril de 1992 que impuso al recurrente dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo de un mes de duración, cada una de ellas, resoluciones que confirmamos al ser adecuadas con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones sobre ella deducidas en la demanda, y sin condena en las costas causadas en el proceso.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**20833** ORDEN de 23 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1462/93, interpuesto por don Manuel Torres Coco.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de abril de 1996 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1462/93, promovido por don Manuel Torres Coco contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 3/1462/1993, interpuesto por don Manuel Torres Coco, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por no ajustarse al ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de diez días impuesta al recurrente, con reintegro de las cantidades que, en su caso, dejara de percibir y demás efectos a ello consiguientes.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**20834** ORDEN de 29 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.045/87, promovido por don José María García Ruiz («Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima»).

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 12 de febrero de 1996, por la Sala Tercera (Sección Quinta) del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.045/87, promovido por don José María García Ruiz («Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima»), contra resolución de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre revisión y actualización de tarifas correspondientes al concierto de ambulancias autorizado por la Orden de Sanidad y Consumo, de fecha 1 de julio de 1985, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos la apelación interpuesta por el Instituto Nacional de la Salud, contra la sentencia dictada el 8 de noviembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en su recurso 47.045; sin costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.